

VISTOS:

1. El contrato de fecha 13 de marzo del año 2024, celebrado mediante escritura pública entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA SINEC S.A, R.U.T N° 76.510.150-6 Y ENEL X CHILE SPA, R.U.T N° 76.924.079-9.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Servicio de Mantenión Integral para Sistema de Alumbrado Público con Criterios de Eficiencia Energética, comuna de Temuco", suscrito mediante escritura pública de fecha 13 de marzo del año 2024, entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores Ingeniería y Construcción Eléctrica Sinec S.A y Enel X Chile SPA.

2. La Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por los primeros 12 meses, correspondientes al plazo fijado para el recambio tecnológico, la suma única, mensual y fija de \$22.000.000, impuestos incluidos, luego, y solo si se encuentra ejecutado y recepcionado conforme por la unidad técnica el recambio del 100% del parque lumínico, luego la Municipalidad de Temuco comenzara a pagar a la contratista un valor cuota mensual de \$154.688.907 impuestos incluidos, monto que es reajutable anualmente conforme a la variación del IPC.

3. La vigencia del contrato será de 132 meses, los cuales comenzaran a regir desde la fecha del acta de entrega de terreno realizada a la contratista por parte de la unidad técnica.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

- MMA/cha
- Distribucion:
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Gestión de Abastecimiento
- Contratista
- Oficina de Partes


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 1293 /2024

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2024

CONTRATO SERVICIO DE MANTENCIÓN INTEGRAL DE ALUMBRADO PÚBLICO CON CRITERIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA COMUNA DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA SINEC S.A. Y OTRA

Mcl/MMA/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a trece de Marzo del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra la doña **JUANA ELIANA BARRIOS CARREÑO**, chilena, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

quien comparece en virtud de acuerdo de constitución celebrado mediante escritura pública de fecha nueve de febrero del año dos mil veinticuatro, otorgada ante el Notario de la Décimo Cuarta Notaría de Santiago, don Sergio Fernando Rodríguez Uribe, en representación de la **UNIÓN**

81583

TEMPORAL DE PROVEEDORES, conforme lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, constituida por **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA SINEC S.A**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos diez mil ciento cincuenta guion seis, y **ENEL X CHILE SpA**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones novecientos veinticuatro mil setenta y nueve guion nueve, todos con domicilio en la comuna de San Joaquín, calle Pedro Mira número cuatrocientos cuarenta y tres, y de paso en esta ciudad, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número setecientos veinticuatro de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta número ciento cincuenta y seis guión dos mil veintitrés: "Servicios de Mantenimiento Integral del Alumbrado Público con Criterios de Eficiencia Energética, Comuna de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número ochenta y nueve de fecha siete de febrero del año dos mil veinticuatro la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Ingeniería y Construcción Eléctrica Sinec S.A. y Enel X Chile SpA. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDO. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Ingeniería y Construcción Eléctrica Sinec S.A. y Enel X Chile SpA, quien, a través de su representante acepta, la ejecución del contrato



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

“Servicios de Mantenimiento Integral del Alumbrado Público con Criterios de Eficiencia Energética, Comuna de Temuco”. **TERCERO:** Los trabajos que mediante el presente instrumento se encargan a la Prestadora, Unión Temporal de Proveedores compuesta por Ingeniería y Construcción Eléctrica Sinec S.A. y Enel X Chile SpA, serán ejecutadas por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento cincuenta y seis guión dos mil veintitrés. **CUARTO. PLAZO:** La vigencia del contrato será de ciento treinta y dos meses, los cuales comenzaran a regir desde la fecha del acta de entrega de terreno realizada a la contratista por parte de la unidad técnica. **QUINTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por los primeros doce meses, correspondientes al plazo fijado para el recambio tecnológico, la suma única, mensual y fija de veintidós millones de pesos, impuestos incluidos, luego, y solo si se encuentra ejecutado y recepcionado conforme por la unidad técnica el recambio del cien por ciento del parque lumínico, luego la Municipalidad de Temuco comenzara a pagar a la contratista un valor cuota mensual de ciento cincuenta y cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos siete pesos, impuestos incluidos, monto que es reajutable anualmente conforme a la variación del IPC. La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará en pagos mensuales, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitido por la unidad técnica, las que serán acompañadas a la factura presentada por la Prestadora debidamente visadas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de las Bases Administrativas. **SEXTO:** El ahorro ofertado por la contratista en su anexo número seis es de sesenta y tres coma catorce por ciento. **SEPTIMO:** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de

todo perjuicio resultante del desarrollo del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. **OCTAVO:** En caso de atraso y/o incumplimiento por parte de la Prestadora de una o más obligaciones que el presente contrato y sus antecedentes complementarios le imponen, la Municipalidad de Temuco queda facultada para aplicar las sanciones establecidas en el artículo vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo y vigésimo noveno de las Bases Administrativas, **NOVENO:** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. **DECIMO:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hizo entrega a la Municipalidad de Temuco de Boleta de Garantía del Banco Santander número seis cuatro cinco cero tres con fecha de emisión el día doce de febrero del año dos mil veinticuatro y de vencimiento el día once de febrero del año dos mil veintisiete, cuyo monto caucionado asciende a la suma de novecientos cuarenta y un millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que a la firma de este contrato el citado documento se encuentra extraviado, habiéndose dado inicio al proceso judicial por el cual se declara su extravío y consecuentemente la posterior reconstitución del título, además, se ha realizado la respectiva denuncia ante el Ministerio Público con fecha doce de marzo del año dos mil veinticuatro, en la respectiva Fiscalía de Temuco, de las mismas circunstancias y hechos descritos. El documento que no se inserta por ser conocido de las partes. **DÉCIMO PRIMERO:** Se deja constancia que la suscripción de este instrumento fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha veintitrés de enero del

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



año dos mil veinticuatro. **DÉCIMO SEGUNDO:** Se deja constancia que en el instrumento de constitución de Unión Temporal de Proveedores, escritura pública de fecha nueve de febrero del año dos mil veinticuatro, otorgada ante el Notario de la Décimo Cuarta Notaría de Santiago, don Jorge Andrés Osorio Rojas, específicamente en su cláusula quinta, los comparecientes designan como representante legal o apoderado común de la Unión Temporal de Proveedores a doña Karla Lucía Zapata Ovalle para que ésta ejerza todas y cada una de las facultades contenidas en dicho instrumento. El referido documento se entiende formar parte integrante de este contrato. **DÉCIMO TERCERO. DOMICILIO Y MANDATO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO CUARTO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de doña **JUANA ELIANA BARRIOS CARREÑO** para actuar en representación de la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES** compuesta por **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA SINEC S.A.** y **ENEL X CHILE SpA** consta de escritura pública de fecha nueve de febrero del año dos mil veinticuatro, otorgada ante el Notario de la Décimo Cuarta Notaría de Santiago, don Sergio Fernando Rodríguez Uribe, anotada en el Repertorio bajo el número trescientos ochenta y dos guion dos mil veinticuatro. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMO QUINTO:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la

Prestadora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil doscientos noventa y tres.-----
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

JUANA ELIANA BARRIOS CARREÑO
En rep: UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES
compuesta por INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA
SINEC S.A. y ENEL X CHILE SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 18 MAR 2024

